Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y

Decreto de 3 de Sepbre de 1778.

En la villa de Jumilla, a tres dias del mes de Septiembre de mil setecientos setenta y ocho años: Los Sres. Consejo, Justicia, y Regimto. de esta dha villa, estando juntos, y congregados en su Sala Capitular, como lo han de uso, y costumbre, asistidos, y con interbencion del Sor. Sindico Personero de ella, y su comun de Vecinos, Dixeron: Que mediante por esta villa es regular el transito, y mansion de Varias Partidas, y Regimtos. de Rs. Tropas de Caballeria e Infanteria, y tambien las Cuerdas, o Cadenas de Presidarios de la Corte de Madrid, y Caxa de Toledo, a quienes se haze preciso el Subministrarles, como se les Subministra, en cumplimto. de los Pasaportes, o Yunerarios con que requieren los Comandantes, Sargentos, Cabos, y Comisarios de los Capitanes Generales Intendentes de Exercito, y otros Gefes, los gastos de Hospitalidades a los enfermos, azeite, Camas, y utensilios Correspondientes, con las Raciones de Pan, Cebada, y Paxa que piden, y necesitan por los recibos que dexan, para cuio recobro de las Probedurias, Factores, y Thesorerias, se haze preciso, quando no hai proporcion, el pasar Comisario a las Capitales de las Intendencias, provisiones de los Partidos, y el nombrar en ellas Agentes Apodera